

PAGINA	PAGINA
Resoluciones de la Delegación Provincial de Barcelona por las que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.	declara de utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente número 23.039.)
18852	18857
Resolución de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación que se citan.	MINISTERIO DE AGRICULTURA
18854	Orden de 27 de noviembre de 1969 por la que se adoptan medidas para la importación de plantas con tierra.
Resoluciones de la Delegación Provincial de Gerona por las que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.	18869
18854	Resolución de la Jefatura del Servicio Hidrológico Forestal de Almería del Patrimonio Forestal del Estado por la que se establece lista definitiva de aspirantes admitidos y composición del Tribunal en la convocatoria de la oposición para cubrir vacantes de Guardas.
18855	18824
Resolución de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma. (Expediente AT-18.667.)	MINISTERIO DE COMERCIO
Resolución de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma. (Expediente AT-18.669.)	18855
18855	Orden de 21 de noviembre de 1969 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Croils, S. A.», por Orden de 7 de febrero de 1969, en el sentido de poder incluir entre las mercancías de exportación nuevos modelos de lavadoras.
Resolución de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma. (Expediente AT-18.668.)	18857
18855	Orden de 22 de noviembre de 1969 por la que se amplía el régimen de reposición concedido a la firma «Foresa, Industrias Químicas del Noroeste, Sociedad Anónima», por Orden de 25 de marzo de 1968, en el sentido de que quedan incluidas en dicho régimen las importaciones de urea industrial.
Resoluciones de la Delegación Provincial de Oviedo por las que se autoriza las instalaciones eléctricas que se citan y se declara en concreto la utilidad pública.	18857
18855	MINISTERIO DE LA VIVIENDA
Resolución de la Delegación Provincial de Teruel por la que se hace público haber sido caducadas las concesiones de explotación que se citan.	18856
18856	Resolución de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al Subsecretario del Departamento actuando por delegación del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, con fecha 28 de octubre de 1969, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.
Resolución de la Delegación Provincial de Toledo por la que se autoriza y declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se reseña.	18856
18856	ADMINISTRACION LOCAL
Resolución de la Delegación Provincial de Valladolid por la que se autoriza la instalación de la línea y centro de transformación que se citan.	18856
18856	Resolución del Ayuntamiento de Eibar referente a la convocatoria del concurso para designación de Arquitecto de esta Corporación.
Resolución de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara de utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente número 21.457.)	18857
18857	18824
Resolución de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se	

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se delega la firma de determinados asuntos de personal en el Subinspector General de Hacienda, previa la aprobación del señor Ministro.

Ilustrísimo señor:

Haciendo uso de la facultad que me concede el número 4 del artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, texto refundido del 26 de julio de 1957, tengo a bien delegar en el ilustrísimo señor Subinspector general de Hacienda la firma de los asuntos de personal que se indican a continuación, de acuerdo con las atribuciones que me corresponden, y siempre que se cumplan previamente los requisitos que en cada caso exigen las disposiciones legales vigentes:

Primero.—El reconocimiento de nuevos trienios, totalizados en la forma prevista por la Ley de Retribuciones 31/1965, de 4 de mayo, y disposiciones complementarias, a los funcionarios pertenecientes a la Escala Técnico-Administrativa a extinguir de este Departamento.

Segundo.—Las Resoluciones sobre jubilaciones forzosas, voluntarias y por imposibilidad física de los funcionarios pertenecientes a la citada Escala.

Tercero.—Las Resoluciones sobre excedencia especial, forzosa y voluntaria de los funcionarios de la expresada Escala.

Cuarto.—Las Resoluciones sobre declaración en situación de supernumerario de los funcionarios pertenecientes a la misma Escala.

Quinto.—Las Resoluciones sobre reintegro al servicio activo de los funcionarios pertenecientes a dicha Escala, procedentes de las situaciones de excedencia especial o voluntaria, y de la situación de supernumerario, adscribiéndolos a las Dependencias o puestos de trabajo que las necesidades del servicio aconsejen.

Sexto.—Las Resoluciones sobre traslado de funcionarios de la misma Escala, y de los pertenecientes a los Cuerpos Generales de la Administración Civil del Estado, dentro de la localidad, de acuerdo con la facultad que me concede el artículo 55 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, adscribiéndolos a las Dependencias o puestos de trabajo que aconsejen las necesidades del servicio.

Séptimo.—La concesión de licencias por enfermedad y sus prórrogas reglamentarias, matrimonio, estudios, cursos y asuntos propios, a todos los funcionarios de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, de este Ministerio, y a los de los Cuerpos Generales que presten servicio en este Departamento.

Octavo.—La concesión de licencias por embarazo a los funcionarios femeninos de los Cuerpos citados anteriormente.

Noveno.—La concesión de permisos o licencias a que se refieren los artículos 68.7º y 72 de la Ley articulada, a los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos y Escala antes citados.

Décimo.—La adscripción a las Dependencias o puestos de trabajo, que se juzgue procedente, de los funcionarios de los

Cuerpos y Escala mencionados, como consecuencia de la convocatoria y resolución, por la Presidencia del Gobierno, de los concursos de traslado anunciados en uso de sus facultades, como asimismo del personal de la Agrupación Temporal Militar destinados a este Departamento en virtud de los concursos que afectan especialmente a este último personal.

Undécimo.—La tramitación ordinaria de los asuntos y documentos que reglamentariamente, y referidos a todo el personal del que se viene haciendo mención, hayan de elevarse al acuerdo, informe, registro o trámite de la Dirección General de la Función Pública.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1969.—El Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subinspector general de Hacienda.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 27 de noviembre de 1969 sobre delegación de atribuciones.

Ilustrísimos señores:

El artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado dispone que las atribuciones reconocidas a los Ministros podrán ser delegadas en los Subsecretarios y otras autoridades del Departamento en los casos y con las limitaciones que establece. Haciendo uso de esta autorización, este Ministerio dictó dos Ordenes en 24 de julio de 1962, la de 1 de agosto de 1963, dos en 17 de agosto de 1964 y la de 23 de diciembre de 1965, cuyas disposiciones no regulan la totalidad de los supuestos que es necesario prevenir y cuyos preceptos es conveniente reunir en una norma única.

El artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública prevé a su vez la posibilidad de transferir la facultad de disponer los gastos propios de los servicios del Departamento. Y el artículo 2.º del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado y el 16 del Reglamento General de Contratación del Estado autorizan asimismo la delegación de atribuciones para celebrar los contratos a que la citada Ley y Reglamento se refiere.

Por otro lado, es necesario establecer el orden con que ha de ser sustituido, en el ejercicio de las funciones de su competencia, el Subsecretario del Departamento.

Por ello, a fin de evitar la acumulación en el titular del Ministerio de asuntos y resoluciones de tratamiento análogo que, por su excesivo número, entorpecerían la dedicación del Ministro hacia cuestiones más importantes y para que en todo momento queden garantizadas la continuidad, eficacia y celeridad en el funcionamiento de los servicios, se hace necesario determinar aquellas funciones del Ministro que se delegan en el Subsecretario y las autoridades del Ministerio que sustituyen al Subsecretario en caso de ausencia u otros análogos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El Subsecretario de Trabajo despachará y resolverá con carácter general, por delegación del Ministro, todos los expedientes y asuntos cuya resolución definitiva esté atribuida a éste en virtud de una Ley, Reglamento u otra disposición de carácter administrativo.

Art. 2.º Quedan excluidos de la delegación otorgada en el artículo anterior, continuando atribuida su resolución al Ministro:

a) Los asuntos que hayan de ser objeto de resolución por medio de Decreto y aquellos que deban someterse al acuerdo o conocimiento del Consejo de Ministros o de las Comisiones Delegadas del Gobierno.

b) Los que se refieran a relaciones con la Jefatura del Estado, Consejo del Reino, Cortes, Consejo de Estado y Tribunales Supremos de Justicia.

c) Los que hayan sido informados preceptivamente por el Consejo de Estado o el Consejo de Economía Nacional.

d) Los que den lugar a la adopción de disposiciones de carácter general.

e) Los recursos de alzada que procedan contra los acuerdos de los Subsecretarios en materia de su competencia.

Art. 3.º Al amparo de lo dispuesto en el artículo 87 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, queda delegada en el Subsecretario de este Departamento la facultad de disponer los gastos propios del mismo. Quedan delegadas también en dicha autoridad las atribuciones que corresponden al Ministro como Presidente de la Junta de Retribuciones y Tasas del Departamento, así como la autorización y disposición de los gastos incluidos en el Programa de Inversiones Públicas y la aprobación de expedientes de «ejercicios cerrados» por los diferentes conceptos presupuestarios.

Art. 4.º De conformidad con lo previsto en el artículo 2.º del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado y en el 16 del Reglamento General de Contratación del Estado, se transfiere asimismo al Subsecretario la facultad de celebrar en nombre del Estado los contratos a que dicha Ley y Reglamento se refieren.

Art. 5.º En los casos de ausencia del Subsecretario, se encargará el Secretario general técnico del despacho y resolución, por delegación del Ministro, de los expedientes y asuntos a que se refieren los artículos 1.º, 3.º y 4.º de esta Orden. En los casos de ausencia del Subsecretario y del Secretario general técnico, dichas facultades delegadas serán ejercidas por el Director general de Trabajo.

Art. 6.º El Secretario general técnico resolverá, por delegación del Ministro, cuantos asuntos se formulen al amparo de lo previsto en la Ley 92/1960, de 22 de diciembre, sobre Derecho de Petición.

Art. 7.º No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, el Ministro podrá recabar en todo momento la resolución de cualquier expediente o asunto de los que por delegación corresponda conocer al Subsecretario o, en su ausencia, al Secretario general técnico y al Director general de Trabajo en los casos que se prevén en los artículos 1.º, 3.º, 4.º y 5.º de esta Orden, y al Secretario general técnico en el caso a que se refiere el artículo 6.º de la misma.

Art. 8.º La delegación, que se otorga en los artículos anteriores, subsistirá en los términos que quedan prescritos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Art. 9.º Las resoluciones que se adopten en uso de la delegación concedida, tendrán el mismo valor y producirán idénticos efectos que si lo hubieran sido por el Ministro, terminando con ello la vía gubernativa.

Art. 10. El Subsecretario será sustituido en el ejercicio de todas las funciones de su competencia en los casos de ausencia, enfermedad o vacante por el Secretario general técnico y, cuando éste se halle, a su vez, en alguno de los anteriores supuestos por el Director general de Trabajo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las Ordenes de 24 de julio de 1962, la de 1 de agosto de 1963, las de 17 de agosto de 1964 y la de 23 de diciembre de 1965, así como todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 27 de noviembre de 1969.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general técnico y Directores generales del Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 27 de noviembre de 1969 por la que se adoptan medidas para la importación de plantas con tierra.

Excelentísimos e Ilustrísimo señores:

El Real Decreto-ley de 20 de junio de 1924 («Gacetas del 22 de junio») señala la prohibición de importar plantas con tierra, si bien las Ordenes ministeriales de 8 de noviembre de 1929 («Gacetas del 7 de diciembre»), 28 de junio de 1930 («Gacetas del 4 de julio») y 3 de noviembre de 1931 («Gacetas